



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 394 -2015-MPC

Cusco, 31 AGO 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N° 021-2014-JD-SITRAOMUNC/MPC, Oficio N° 003-2015-JD-SITRAOMUNC/MPC y Oficio N° 051-2015, presentados por el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco - SITRAOMUNC; Informe N° 146-OGAJ/GMC e Informe N° 519-OGAJ/GMC, presentados por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 473-GM/MPC-2015, emitido por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Segundo párrafo del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante decreto Supremo N° 010-2003-TR, señala que los Trabajadores de las Entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la actividad empresarial del estado, están sujetas al régimen de la actividad privada;

Que, conforme prescribe el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen; asimismo, el artículo 41° del decreto Supremo N° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señala que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre los trabajadores y sus empleadores;

Que, mediante Oficio N° 021-2014-JD-SITRAOMUNC/MPC, Oficio N° 003-2015-JD-SITRAOMUNC/MPC y Oficio N° 051-2015, el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco - SITRAOMUNC, presenta su Pliego de Reclamos del SITRAOMUNC para el ejercicio 2015 y solicitan la conformación de la Comisión Negociadora para lo cual acreditan a sus representantes;

Que, mediante Memorandum N° 473-GM/MPC-2015, la Gerente Municipal dispone la emisión de la resolución correspondiente para la conformación de la Comisión Negociadora Bilateral entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco - SITRAOMUNC, para efectuar la Negociación Bilateral en relación a su Pliego de Reclamos para el ejercicio 2015;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

*Que, mediante Informe N° 146-OGAJ/GMC e Informe N° 519-OGAJ/GMC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la conformación de dicha comisión, el mismo que deberá ser integrado por los siguientes funcionarios: **PRESIDENTE** - Gerente de Infraestructura; **SECRETARIO** - Director de la Oficina de Recursos Humanos; **INTEGRANTES** - Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerente de Medio Ambiente;*

Que, con la finalidad de evaluar el Pliego de reclamos para el ejercicio 2015, formulada por el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco - SITRAOMUNC, resulta necesario conformar la Comisión Negociadora Bilateral entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco - SITRAOMUNC, para efectuar la Negociación Bilateral en relación a su Pliego de Reclamos para el ejercicio 2015, la misma que deberá efectivizarse mediante resolución de Alcaldía;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de la atribución conferida por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la Comisión Negociadora Bilateral entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco - SITRAOMUNC, para efectuar la Negociación Bilateral en relación a su Pliego de Reclamos para el ejercicio 2015, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

➤ **PRESIDENTE:**

✓ Gerente de Infraestructura.

➤ **SECRETARIO:**

✓ Director de la Oficina de Recursos Humanos.

➤ **INTEGRANTES:**

✓ Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

✓ Director de la oficina General de Asesoría Jurídica.

✓ Gerente de Medio Ambiente.

➤ **REPRESENTANTES TITULARES DEL SITRAOMUNC:**

✓ German Santoyo Rojas - Secretario General.

✓ Esteban Quispe Puma - Secretario de Defensa.

✓ Emperatriz Molina Carrillo - Secretaria de Actas y Archivo.

✓ Juan Tinco Quispe - Representante de Base.

➤ **REPRESENTANTES SUPLENTE DEL SITRAOMUNC:**

✓ Antonio Samuel Tito Zamalloa - Representante de Base.

✓ Teodocio Vilca Cama - Secretario de Organización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaliza Peña
SECRETARIO GENERAL